



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 05001 31 10 001 **2022 00556 00**

Atendiendo el memorial que antecede, se advierte que **NO ES DE RECIBO** la constancia de notificación personal allegada, toda vez que una vez se observó el destinatario del mensaje, el Despacho da cuenta de que este va dirigido únicamente a la dirección electrónica del Juzgado, y no al correo electrónico del ejecutado.

Se informa que cuando el Juzgado dio la opción de remitir el correo con copia a esta Dependencia Judicial, era para la observancia del contenido de los adjuntos remitidos; sin embargo, aunque los mismo permiten su visualización, lo cierto es que no fueron remitidos al correo del demandado.

Así las cosas, a efectos de que se surta la notificación en debida forma, se recuerda al extremo activo que deberá informar a la parte demandada en el mensaje enviado: la providencia que se notifica, juzgado donde obra el proceso, naturaleza del mismo, nombre de las partes, número de

radicación, advertencia del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 que indica que se entenderá notificada dos (02) días hábiles siguientes al recibido de la comunicación en comento; además de señalar el correo electrónico institucional del juzgado j01famed@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde deberá dirigir la contestación de la demanda y deberá allegar c la constancia de entrega expedida por el servidor de destino o la empresa postal, al igual que el permiso de visualización de los documentos adjuntos.

Se pone de presente a la parte demandante que, al momento de remitir la comunicación a la parte demandada, **puede optar por realizar el envío con copia al Despacho**, con el objeto de verificar los documentos que se remiten o emplear el servicio de una empresa de mensajería certificada.

Una vez se proceda de la forma indicada, **y se constate el recibido de la comunicación**, será viable tener por notificado en debida forma a la parte demandada y se continuará con las demás etapas procesales.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c9d0eea2d5683f576036ea47a7eae338aea149d489c9f1b377d1d895bd49c53**

Documento generado en 28/02/2024 06:49:33 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>